



## RESOLUCIÓN No. 06 DE 2026

**"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA: "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES- CICLO 1"**

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofrecer estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.



## RESOLUCIÓN No. 06 DE 2026

### "Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA: "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES- CICLO 1"

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título II, donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 "Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones", en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea "el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de indias", definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, en cuyas obligaciones se encuentran las de: velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito; promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural; promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras, que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

Con base en lo anterior, se rescata la pertinencia de obligaciones institucionales tales como las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

A través de este evento, se busca promover la salvaguardia de las prácticas culturales significativas y apoyar a los emprendedores locales en su profesionalización y sostenibilidad económica, generando un impacto positivo en las comunidades. Nos proponemos proteger, promover y estimular el trabajo de quienes, por tradición, se dedican a la realización de pasteles típicos cartageneros, fortaleciendo el desarrollo productivo y con ello, contribuir a mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad de Cartagena de Indias, la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y cocina tradicional populares de la ciudad.

Que, mediante esta convocatoria se busca seleccionar a artistas y gestores culturales de Cartagena de Indias, para participar en espacios y eventos de circulación nacional, con el fin de promover su cualificación, el intercambio cultural y el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad.

Que el objetivo de la presente convocatoria es seleccionar a artistas y gestores culturales de Cartagena de Indias, para participar en espacios y eventos de circulación nacional, con el fin de promover los procesos creativos, el intercambio cultural y el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad. Para el cumplimiento de este objetivo, el IPCC ha destinado un monto total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$192.100.000) distribuidos en 43 estímulos en dos líneas: Línea de Circulación Nacional y Línea de Circulación en el Carnaval de Barranquilla, en las siguientes modalidades artísticas y saberes como se resume a continuación:



## RESOLUCIÓN No. 06 DE 2026

**"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA: "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES- CICLO 1"**

- **Línea de Circulación Nacional:** veintitrés (23) propuestas en las siguientes áreas artísticas y saberes: dos (2) para música, dos (2) para danza, dos (2) para artes dramáticas y circo, tres (3) para artes plásticas y visuales, tres (3) para artes literarias, tres (3) para artes cinematográficas y/o audiovisuales, dos (2) para artesanías, dos (2) para portadores de la cocina tradicional. Adicionalmente, se destinan dos (2) estímulos dirigidos a grupos étnicos en las modalidades de música, danza o artes dramáticas y circo, y dos (2) estímulos dirigidos a grupos étnicos en las modalidades de artes plásticas y visuales, artes literarias, artes cinematográficas y/o audiovisuales, artesanías o portadores de la cocina tradicional.
- **Línea de Circulación en el Carnaval de Barranquilla 2026:** veinte (20) propuestas en las siguientes áreas artísticas: diez (10) para danza, seis (6) para artes dramáticas y circo y cuatro (4) para música.

Que la CONVOCATORIA: "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES- CICLO 1" se realiza en el marco del Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos". El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de "Vida Digna" y el Impulsor de Avance "Artes, Cultura y Patrimonio", alineados a los programas de "Democratización de la Cultura: Estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo" y "Derechos culturales y fortalecimiento institucional para la gobernanza", los cuales promueven la protección y divulgación del patrimonio cultural, fortaleciendo el vínculo entre las tradiciones y el desarrollo social.

Que los recursos destinados a apoyar las propuestas en las líneas, modalidades y categorías de participación establecidas en esta edición están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 5 de enero del año 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** la convocatoria "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES- CICLO 1", vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR** el documento denominado "Bases de la Convocatoria", como documento que orienta la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria y los anexos



## RESOLUCIÓN No. 06 DE 2026

**"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA: "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES- CICLO 1"**

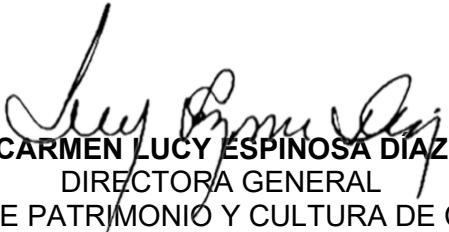
correspondientes al formulario de inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.convocatorias.gov.co/convocatorias](http://www.convocatorias.gov.co/convocatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

  
**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Vo. Bo.  
Walter Navarro Rangel  
Asesor Jurídico IPCC